

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ESTUDIOS OFICIALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS ESPAÑOLES REALIZADOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

La Comisión de Formación celebrada el 15 de marzo de 2023 acordó que se procediera a la publicación de la convocatoria de ayudas para estudios oficiales universitarios impartidos por Universidades Públicas Españolas, correspondiente al curso académico 2022-2023.

La competencia para autorizar el abono de dichas ayudas corresponde al Gerente, en virtud de la Resolución de 2 de julio de 2021, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diferentes órganos de la Universidad (BOCM de 8 de julio)

En atención a lo anteriormente señalado,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria que regula el procedimiento para la solicitud de ayudas para estudios oficiales universitarios impartidos por las Universidades Públicas Españolas durante el curso académico 2022-2023, destinadas al personal al servicio de la Universidad Autónoma de Madrid. Dicha convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

1.- Objeto:

Se convocan ayudas para estudios oficiales universitarios impartidos por Universidades Públicas Españolas, con validez en todo el territorio nacional, correspondientes al curso académico 2022-2023 de los estudios de Grado, Másteres Oficiales y Doctorado.

Las ayudas incluirán:

- a. El importe de los créditos que se encuentren en primera matrícula
- b. Los créditos reconocidos, convalidados o equiparados

No se encuentran incluidos en esta ayuda los gastos de secretaría, el seguro escolar y otros gastos derivados como las tasas de examen de la tesis doctoral.

2.- Beneficiarios:

Serán beneficiarios de estas ayudas:

- 2.1. El personal funcionario o contratado en régimen laboral o administrativo, que haya tenido vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid durante el curso académico 2022-2023, en el período comprendido entre el 5 de septiembre de 2022 y el 4 de septiembre de 2023.
- 2.2. El personal que durante el curso académico 2022-2023 haya tenido una vinculación con la Universidad inferior a 180 días naturales en el período anteriormente mencionado, le corresponderá una ayuda del 50% del importe de los créditos en primera matrícula o de los créditos reconocidos, convalidados o equiparados.
- 2.3. Los colectivos que podrán acceder a estas ayudas son los siguientes:
 - Personal Docente e Investigador (PDI)

- Personal de Administración y Servicios (PAS)
- Personal Docente e Investigador en Formación (PDIF):
 - FPI UAM
 - FPI MINECO (exclusivamente para titulaciones diferentes de los estudios de doctorado)
 - FPU
 - Juan de la Cierva
 - Ramón y Caja
 - Atracción del talento investigador CAMI

No serán beneficiarios de estas ayudas:

- Los familiares del empleado/a.
- Los becarios/as, cualquiera que sea la naturaleza de la beca.
- El personal vinculado a la Universidad Autónoma de Madrid, por razón de los contratos laborales celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- El personal con contratos por obra o servicio, asociados a proyectos de investigación.
- El personal con contratos por obra o servicio, asociados al programa de apoyo a la I+D de la Universidad Autónoma de Madrid.
- El personal vinculado a la Universidad por los contratos de servicios sometidos a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- Contratos FPI-MINECO: en aquellos pagos correspondientes a su tutela académica.

3.- Ayuda para Másteres Oficiales

La cantidad máxima que se subvencionará en el caso de estudios de Másteres Oficiales, impartidos en Universidades Públicas Españolas, será de 2.000 € por curso académico.

4.- Profesores Asociados

Los Profesores Asociados, para poder ser beneficiarios de la ayuda, deberán adjuntar un certificado emitido por la Unidad de Recursos Humanos del organismo o institución donde desarrolle su actividad principal, donde se indique la denegación de esta ayuda por parte de dicho organismo. En el caso de que la actividad principal sea por cuenta propia tendrá que acreditar el abono de cotizaciones sociales a la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos.

5.- Presentación documentación

- 5.1. Personal con vinculación contractual o funcionarial vigente con la Universidad en el momento de la convocatoria: a través de la Sede Electrónica de la Universidad <https://sede.uam.es/sede/ayudaestudiosuniversitarios>
- 5.2. Personal sin vinculación contractual o funcionarial vigente con la Universidad: a través de la Sede Electrónica, seleccionar la convocatoria de Ayudas para estudios universitarios, INICIAR TRÁMITE (on line), y entrar a través de Acceso con Cl@ve o elegir el método de identificación que corresponda.
- 5.3. No serán válidas aquellas solicitudes presentadas por otras vías distintas a las mencionadas anteriormente.

Una vez cumplimentada la solicitud e incorporada la documentación requerida, deberá pulsar el botón **"FIRMAR Y TRAMITAR"** para que la solicitud sea debidamente registrada

en la Sede Electrónica. En la parte superior derecha de la misma constará un sello de registro de entrada con el número, fecha y hora de registro.

A su vez, recibirá un mensaje automático al correo electrónico que ha indicado en la solicitud, informando de la correcta inscripción en la convocatoria y con un enlace directo al expediente en la Sede, donde incorporar documentación complementaria y consultar el estado de tramitación.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Universidad.

7.- Documentación a presentar con carácter obligatorio

- a. Cumplimentar la solicitud disponible en la Sede Electrónica.
- b. Adjuntar certificado acreditativo de la matrícula del curso 2022-2023 o copia de esta, que deberá tener fecha igual o posterior a la publicación de esta convocatoria.

En el caso de ser copia no emitida a través del “aplicativo institucional de gestión académica”, deberá estar sellada o certificada por la Secretaría correspondiente, con fecha igual o posterior a la publicación de esta convocatoria.

- c. Adjuntar justificante de pago de los importes de la matrícula.

8.- Adjudicación provisional de las ayudas

Una vez finalizada la tramitación de las ayudas, se publicará el listado provisional de ayudas estimadas y desestimadas en el tablón de la Sede Electrónica de la Universidad, pudiéndose presentar reclamaciones en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución provisional en la Sede Electrónica.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Gerencia acordará la publicación de la Resolución definitiva, publicándose dicha resolución en el tablón de la Sede Electrónica.

Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Madrid, a la fecha de la firma
LA RECTORA
P.D. EI GERENTE (Resolución de 2 de julio de 2021-BOCM de 8 de julio)